

Seguro Protección Cyber Premium

Solicitud - Certificado de Seguro «POLICY»

Código SBS: RG2034100160

Póliza N° 71-44777

Datos Generales de la Póliza

Vigencia del Seguro : Anual
Renovación : Automática
Inicio de Vigencia Las 12 Horas del : «EFFDATE»
Fin de Vigencia Anual Las 12 Horas del : «TERMENDDATE» o ante la ocurrencia de alguno de los supuestos de Terminación de la Cobertura, lo que ocurra primero

Datos de la COMPAÑÍA

Nombre: Chubb Seguros Perú S.A. RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267 - Of. 402, San Isidro Teléfono: 417-5000
Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com
Página Web: www.chubb.com/pe

Datos del CONTRATANTE / COMERCIALIZADOR

Denominación Social o Nombres: Banco Internacional Del Peru S.A.A. - INTERBANK
RUC : 20100053455
Dirección : Av. Carlos Villarán N°140
Distrito : La Victoria
Provincia : Lima Departamento : Lima
Teléfono : 219-2000 Correo Electrónico:

Datos del ASEGURADO

Nombres y Apellidos : «FORMALNAME»
DNI/CE : «PERSONALID»
Fecha de Nacimiento : «DOB»
Dirección : «ADDR1» «ADDR2»
Distrito : «ADDR3» Provincia : «CITY»
Departamento : «PROVINCE» Teléfono : «CELLPHONE»
Correo electrónico : «EMAILADDR»
Relación con el contratante: Asegurado

Condiciones para ser ASEGURADO

Cualquier persona natural puede aplicar al seguro, siempre que cuente con una tarjeta de crédito o débito emitida por el CONTRATANTE y tenga como mínimo 18 años y como máximo 80 años con 364 días; pudiendo permanecer en el seguro hasta los 85 años y 364 días.

Beneficiarios

El Asegurado

Tarjeta Asegurada

Todas las Tarjetas que el ASEGURADO mantenga vigentes a la fecha del siniestro, salvo para el caso de las coberturas (i) compras Fraudulentas por internet, telefono y Transferencia de Dinero Virtual y (ii) Utilización Forzada de Tarjeta Digital, en cuyo caso solo se encuentran aseguradas las Tarjetas de crédito y débito emitidas por el Banco Internacional del Perú S.A.A.

Coberturas, Sumas Aseguradas Máximas y Límites

Cobertura (*)	Suma Asegurada	Límites
Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío	S/24,000.00 (Suma Asegurada Máxima Única por ambas coberturas)	Número máximo de eventos: 2 eventos por año de vigencia por cualquiera de las coberturas o la suma de estas.
Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), banda magnética y/o chip y/o Impresión Múltiple de Vouchers.		
Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual	S/24,000.00 (Suma Asegurada Máxima Única por ambas coberturas)	Periodo máximo cubierto: Hasta 60 días desde la fecha del primer evento. Número máximo de eventos: 2 eventos por año de vigencia por cualquiera de las coberturas o la suma de estas.
Utilización Forzada de Tarjeta Digital		
Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla.	S/2,500.00	Periodo máximo cubierto: hasta 08 horas siguientes al momento de haber realizado la transacción. Número máximo de eventos: 2 eventos por año de vigencia.
Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío.	S/1,500.00	Número máximo de eventos: 2 eventos por año de vigencia.
Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío.	S/200.00	Número máximo de eventos: 2 eventos por año de vigencia.
Compra Protegida (**)	S/4,000.00	Deducible: S/250.00 Número máximo de eventos: 2 eventos por año de vigencia. Límites: Solo se indemnizará por el robo que ocurra hasta cuatro (4) horas después de realizada la compra.

(*) Las coberturas solo aplican para siniestros producidos en territorio nacional y cubre tarjetas adicionales emitidas por Interbank.

(**) No están cubiertos equipos celulares.

Detalle de las Coberturas**1. Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:**

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido, y con presencia física, de la(s) tarjeta(s) Asegurada(s), en un Negocio Afiliado, hasta la Suma Asegurada Máxima indicada en el presente documento.

Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 72 horas previas al aviso que éste dé a la Entidad Emisora de la tarjeta, para el bloqueo de la Tarjeta Asegurada.

No se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas producto del Uso Indebido que sean efectuadas con posterioridad al aviso de Bloqueo de la Tarjeta Asegurada.

Se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas por el ASEGURADO producto del Uso Indebido de la(s) Tarjeta(s) Aseguradas, cuando el robo, secuestro, hurto o extravío al que se hace referencia en la presente póliza se produzcan dentro del país.

2. Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), banda magnética y/o chip y/o Impresión Múltiple de Vouchers:**- Falsificación y/o Adulteración de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s):**

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido de las Tarjeta(s) Asegurada(s), a consecuencia de falsificación y/o adulteración de dicho plástico por parte de un tercero.

Se entenderá como Falsificación de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) cuando un tercero realice una copia o reproducción indebida de una Tarjeta Física emitida por la Entidad Emisora.

Asimismo, se entenderá por Adulteración de la de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) cuando un tercero modifique sin el consentimiento del ASEGURADO la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) emitida válidamente por la Entidad Emisora.

- Falsificación y/o Adulteración de la Banda Magnética y/o Chip:

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido de la (s) Tarjeta(s) Asegurada(s), a través de medios de autorización y/o captura electrónica, tales como P.O.S. (Point of Sale) o Cajeros Automáticos, a consecuencia de la falsificación, adulteración y/o copia de la Banda Magnética y/o Chip por parte de un tercero.

- Impresión Múltiple de Vouchers:

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir en caso un tercero efectúe indebidamente la impresión múltiple de vouchers utilizando la máquina imprimenter o P.O.S. (Point of Sale), luego de un consumo válido efectuado en un Negocio Afiliado, sin que el ASEGURADO se percate de ello, y que producto de la venta de los mismos vouchers se realicen Transacciones no Reconocidas en el mismo o en diferentes negocios afiliados, dentro o fuera del país.

En todos los casos, se cubrirá las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta 60 (sesenta) días naturales siguientes y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra primero.

No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso de Bloqueo de la(s) de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

3. Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual:

Compras vía Internet o vía telefónica:

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima adicional, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de compras vía Internet o Telefónica por el Uso Indebido, por parte de un tercero, de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso de bloqueo de la tarjeta.

Solo se brindará cobertura a las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta 60 (sesenta) días naturales siguientes y/o hasta la fecha de vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra primero.

Transacciones no Reconocidas por transferencias electrónicas:

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de Transacciones no Reconocidas por Transferencias Electrónicas realizadas a través de la web de dichos establecimientos o del uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado, a consecuencia de la apropiación indebida de sus datos personales online; **siempre que los fondos transmitidos no puedan ser recuperados por la Institución Bancaria por cualquier medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen.**

La presente cobertura se limita a las pérdidas que el ASEGURADO sufra dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas al Bloqueo de la cuenta/tarjeta asegurada.

4. Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla:

Robo de la disposición de efectivo realizada a través de Cajero Automático o Punto de Retiro:

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima adicional, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de un Robo, de forma posterior al Retiro de Dinero que el ASEGURADO haya realizado:

- (i) en un Cajero Automático de la de la Institución Financiera o
- (ii) en un Punto de Retiro.

Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las ocho (08) horas siguientes al momento de haber realizado el retiro del efectivo salvo disposición diferente en la Solicitud-Certificado.

- **Utilización forzada por terceros de la tarjeta(s) asegurada(s):**

La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de la Utilización Forzada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). **Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las ocho (08) horas siguientes a la primera disposición de efectivo que el ASEGURADO realice en un Cajero Automático.**

Si el Daño Patrimonial, a consecuencia de cualquiera de los eventos asegurados, se produce en moneda extranjera, el pago de la indemnización se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio en la fecha del siniestro.

5. Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:

- **Gastos de Prevención:**

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima adicional, a indemnizar al ASEGURADO por los gastos de prevención citados a continuación, en los que deba incurrir este último, como consecuencia de un robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad:

- Obtención de un nuevo Documento de Identidad.
- Notificación formal al Sistema Financiero y Comercial, así como a los organismos estatales pertinentes. Esta comunicación consistirá en informar a las instituciones u organismos indicados el acaecimiento del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Presentación y tramitación de la denuncia, en contra de quien resultare responsable por el hecho del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad del ASEGURADO.

- **Gastos de Defensa Judicial:**

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima adicional, a indemnizar al ASEGURADO por los gastos de Defensa Judicial en los que deba incurrir éste, como consecuencia del robo, secuestro, hurto o extravío de su Documento de Identidad, previa autorización escrita de la COMPAÑÍA con motivo de:

- Toda y cualquiera acción judicial iniciada en contra del ASEGURADO, directamente relacionada con el Uso Malicioso de su Documento de Identidad luego del robo, secuestro, hurto o extravío.
- Toda y cualquiera gestión extrajudicial destinada a poner término definitivo a pretensiones o reclamos de terceros contra el ASEGURADO, directamente relacionada con el Uso Malicioso de su Documento de Identidad a consecuencia del robo, secuestro, hurto o extravío.

6. Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío:

Si como consecuencia del Robo, Hurto, Secuestro o Extravío de la Tarjeta(s) Asegurada(s), se sustrajeran o extraviaran además los Documentos Personales del ASEGURADO, la COMPAÑÍA se obliga a pagar a este último el valor de los gastos efectuados a efecto de obtener la reposición en territorio nacional de dichos documentos personales.

El beneficio se pagará contra recibos y documentos que sustenten los cobros efectuados por las entidades respectivas y demás comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

7. Compra Protegida (Solo Robo):

La COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO, por concepto de las compras de los bienes que, habiéndose adquirido en los Establecimientos Comerciales mediante la Tarjeta Asegurada, hayan sido objeto de un robo con fuerza hasta el número de horas definido en la Solicitud-Certificado.

Se cubre los bienes con un valor de adquisición mayor al indicado en el presente documento (deducible). Los bienes cuyo precio de compra individual sean menores a este valor mínimo carecen de cobertura.

La cobertura se limita al costo real del artículo, con exclusión de entrega y costos de transporte.

8. Utilización Forzada de Tarjeta Digital:

La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO, por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia la Utilización Forzada de su Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago, siempre que posterior a ello se produzca el robo de su dispositivo móvil o teléfono inteligente asociada a la Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago.

Solo se brindará cobertura por el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 12 horas previas al bloqueo del IMEI del dispositivo móvil o teléfono asociado a la Tarjeta Digital.

Esta Cobertura solo aplica para las Tarjetas Digitales asociadas a las Tarjetas Principales del ASEGURADO.

Exclusiones

LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

- I. **Para Para las coberturas de Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío; Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Vouchers; Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla y utilización Forzada por Terceros de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s):**
- a) Participación, en calidad de autor, cómplice o encubridor del:
 - (i) El propio ASEGURADO; y/o,
 - (ii) Cualquier pariente del ASEGURADO, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad; y/o,
 - (iii) Él/ la cónyuge o conviviente del ASEGURADO.
 - (iv) Empleado del ASEGURADO
 - (v) Usuario Adicional
 - b) Daño Patrimonial ocurrido a consecuencia de Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
 - c) Daño Patrimonial que tuviera por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - d) Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso y/o la Información Sensible de la Tarjeta(s) Asegurada(s).
 - e) Notificación y/o Bloqueo tardío de la Tarjeta(s) Asegurada(s) a la Entidad Emisora, sin motivos de fuerza mayor.
 - f) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de o afectados directamente por invasiones, guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, motín, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder militar, ley marcial o

acciones de autoridad no constituida, delitos contra la seguridad interior del Estado, huelgas, vandalismo y alborotos populares de cualquier tipo.

- g) Despacho y/o entrega de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) por la Entidad Emisora, sus agentes o transportadores, cuando dicha(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) haya sido entregada a una persona distinta a aquella a la cual estaba destinada.
- h) Perjuicios derivados de actos ilícitos cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- i) Hechos ocurridos antes de la entrada en vigencia del contrato de seguro.
- j) Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).
- k) Influencia en el ASEGURADO de cualquier narcótico o droga, a menos que sea recetado por un médico, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- l) El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO obtenga un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del siniestro que consta en el Informe o Atestado Policial y la hora del examen de alcoholemia.
- m) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado.
- n) Las operaciones realizadas a través de ventas por catálogo, por teléfono, internet o por cualquier medio de transmisión de datos.

II. Para la cobertura de Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual:

Las exclusiones listadas en el punto I) Salvo el literal n) ahí mencionado. Asimismo, tampoco se cubrirán los siniestros que sean consecuencia de:

- a) Pago de la membresía o anualidad de las Tarjetas.
- b) Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la Tarjeta.
- c) Robo masivo de data.

III. Para la cobertura de Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:

Las exclusiones listadas en el punto I). Asimismo, tampoco se cubrirán los honorarios y/o gastos de los Abogados, procuradores u otras personas distintas a aquellas designadas por la COMPAÑÍA para asumir la defensa de cualquier demanda, denuncia o requerimiento de un tercero relacionado al Uso Malicioso del Documento de Identidad por el robo, hurto o extravío o secuestro del ASEGURADO.

IV. Para la cobertura de Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío:

Las exclusiones listadas en el punto I). Asimismo, tampoco se cubrirá el pago a terceros para la tramitación de los Documentos Personales.

V. Para la cobertura Compra Protegida:

No serán considerados como Bien Asegurado, en ningún caso:

- a) Artículos comprados para uso comercial.
- b) Culpa inexcusable o dolo del ASEGURADO.
- c) El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.
- d) Los programas de aplicación, softwares operativos, videojuegos y celulares.
- e) Los artículos alquilados, arrendados, o prestados
- f) Los animales y plantas naturales.

- g) Las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el
- h) ASEGURADO y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel.
- i) Los bienes consumibles, es decir, aquellos que pueden servir para el consumo.
- j) Los bienes adquiridos ilícitamente, mediante extorsión y/o sin la voluntad o consentimiento del ASEGURADO.
- k) Los bienes adquiridos por el mismo ASEGURADO mediante el uso indebido de la Tarjeta Asegurada.
- l) Los vehículos motorizados, entendiéndose como tales aquellos que se desplazan por vías terrestres, acuáticas o aéreas con propulsión propia.
- m) Los artículos y bienes comprados con efectivo.

VI. Para la cobertura Utilización Forzada de Tarjeta Digital:

- a) Participación, en calidad de autor, cómplice o encubridor del:
 - (i) El propio ASEGURADO; y/o,
 - (ii) Cualquier pariente del ASEGURADO, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad; y/o,
 - (iii) Él/ la cónyuge o conviviente del ASEGURADO.
 - (iv) Empleado del ASEGURADO
 - (v) Cualquier tercero autorizado por el ASEGURADO.
- b) Daño Patrimonial ocurrido a consecuencia de Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- c) Daño Patrimonial que tuviera por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- d) Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso de las Tarjetas Digitales y/o la Información Sensible de la misma.
- e) Notificación tardía a la Entidad Emisora, sin motivos de fuerza mayor los cuales pueden hacer incurrir en error a la COMPAÑÍA.
- f) Pérdidas ocurridas como consecuencia de operaciones realizadas en lugares en situación de o afectados directamente por invasiones, guerra, sea o no declarada, operaciones o actividades bélicas, actos de enemigo extranjero, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, motín, disturbios sociales, políticos o populares, poder militar, usurpación de poder militar, ley marcial o acciones de autoridad no constituida, delitos contra la seguridad interior del Estado, huelgas, vandalismo y alborotos populares de cualquier tipo.
- g) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- h) Influencia de cualquier narcótico o droga, a menos que sea recetado por un médico, al momento de la ocurrencia del siniestro.
- i) El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO se niegue a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda, o cuando habiéndosele practicado, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro. Para la aplicación de esta exclusión se tomará como referencia el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del siniestro que consta en el Informe o Atestado Policial y la hora del examen de alcoholemia.
- j) Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la(s) Tarjeta(s) Digital(s)
- k) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora.
- l) Robo masivo de data.

- m) Eventos generados con posterioridad al aviso de Bloqueo de la(s) del dispositivo móvil o telefónico.
- n) Transacciones y/o transferencias a cuentas de familiares o conocidos del ASEGURADO.
- o) Transferencias a cuentas que tengan transacciones u actividad previa o recurrente ejecutadas.
- p) Fondos que no hayan sido retirados efectivamente de la cuenta del ASEGURADO.

Prima Comercial

Prima Comercial : S/16.86
Prima Comercial + IGV : S/19.90

La prima comercial incluye: Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: 56.31%

LA COMPAÑÍA le otorgará un beneficio a los ASEGURADOS que contraten por primera vez este seguro, en cuyo caso el pago de la prima recién será asumido por el ASEGURADO a partir del segundo mes de vigencia de la Solicitud-Certificado. No aplica para ASEGURADOS que migran de plan o han adquirido con anterioridad este seguro o uno similar con LA COMPAÑÍA

Pago de la Prima

Forma de Pago : Con cargo a la Tarjeta del CONTRATANTE
Entidad Emisora : Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank
Tarjeta N° :
Monto a cargar : Valor de la Prima
Periodicidad de Pago: MENSUAL en la fecha más próxima a la afiliación, según las fechas predeterminadas por el CONTRATANTE.

El ASEGURADO autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito elegida por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación, según la periodicidad pactada en el presente documento. En caso no se pueda ejecutar el cargo antes señalado, se procederá a realizar un mínimo de 1 re-intento de cargo dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cargo antes señalada.

Asimismo, el ASEGURADO acepta que en caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada del ASEGURADO o este tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo y reintento de cargo, el ASEGURADO autoriza a que se realice el cobro de la prima de acuerdo a lo siguiente:

Un intento de cargo a las cuentas del ASEGURADO con el CONTRATANTE, donde mantenga saldo acreedor.

Un intento de cargo en cualquier otra tarjeta de crédito que el ASEGURADO mantenga con el CONTRATANTE.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si el CONTRATANTE no usase esta facultad o pese a ello no pudiese realizar el cargo de la prima correspondiente, no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción de la cobertura del seguro ya que los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del ASEGURADO del pago oportuno de la prima y su verificación.

Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, la Solicitud-Certificado quedará extinguido transcurrido 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada. La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta a donde se cargue el presente seguro sea distinta a aquella con la que se eligió inicialmente.

Coaseguro

Empresa Líder: Chubb Seguros Perú S.A (Pago del importe total de los siniestros a cargo de la empresa líder) Porcentaje de Participación en el Coaseguro:

Chubb Seguros Perú S.A.: 50%

Interseguro Compañía de Seguros S.A: 50%

Derecho de Arrepentimiento

El ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la Solicitud-Certificado, debiendo la COMPAÑÍA en ambos casos devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el ASEGURADO, que quiera hacer valer su derecho de resolver la Solicitud-Certificado, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

Derecho de Resolución sin Expresión de Causa

El ASEGURADO y la COMPAÑÍA pueden resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales establece este derecho.

Aceptación de Cambios de Condiciones Contractuales (durante Vigencia del Contrato)

COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo por escrito a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que éste ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

Renovación Automática

El seguro se renueva automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos de la Póliza y mientras el ASEGURADO no haya cumplido la edad límite de permanencia. No se emitirán documentos de renovación ya que la Póliza originalmente entregada al CONTRATANTE constituye evidencia de la validez de la cobertura.

Cuando la Aseguradora considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al CONTRATANTE detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento de la póliza. El CONTRATANTE tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza para manifestar su rechazo en la propuesta de la Aseguradora. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas por la Aseguradora. En este último caso, la Aseguradora debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

Terminación del Seguro

El Seguro terminará en la fecha en que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por el fallecimiento del ASEGURADO.
- b) Por el vencimiento del plazo establecido en la póliza.
- c) Cuando el ASEGURADO haya cumplido la edad máxima de permanencia, establecida en la Solicitud-Certificado.
- d) Cuando desaparezca el interés asegurable.

En todos los supuestos de terminación la COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. Asimismo, se obliga a devolver la prima por el periodo no devengado.

Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho, a cuyo efecto le será de aplicación lo previsto en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- II. El ASEGURADO, deberá realizar las siguientes acciones:
 - Bloquear de inmediato la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) mediante el procedimiento establecido por la Entidad Emisora y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de 4 (cuatro) horas de ocurrido el robo, extravío o hurto o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso del secuestro las 4 horas se contabilizan a partir de la hora de la liberación. Para la cobertura de Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual la denuncia deberá interponerse dentro de un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento materia de cobertura o desde que se tome conocimiento del mismo (salvo para el caso de la cobertura de Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío y Compra Protegida en cuyo caso no será necesario).
 - Presentar la denuncia policial, en la delegación donde ocurrieron los hechos dentro de un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas de ocurrido el robo, extravío, o hurto o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso del secuestro las 4 horas se contabilizan a partir de la hora de la liberación.
- III. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada):
 - Para las coberturas de Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío; Falsificación y/o Adulteración Física de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) y/o Impresión Múltiple de Vouchers; Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono y Transferencias de Dinero Virtual; Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla y utilización Forzada por Terceros de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s);
 - a) Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - b) Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) detalle de los Negocios Afiliados donde se efectuaron las Transacciones no Reconocidas, (ii) el detalle de la fecha y hora de las Transacciones no Reconocidas y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
 - c) Carta emitida por el Negocio Afiliado, donde se indique que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas (salvo para la cobertura de Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático y/o Ventanilla y utilización Forzada por Terceros de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), en donde no será necesario presentar este documento).

- d) Estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la Entidad Emisora, que acrediten el lugar y hora de las Transacciones no Reconocidas.
 - e) Constancia de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), con los respectivos códigos de bloqueo, fecha y hora de la gestión, emitida por la Entidad Emisora.
 - f) Copia Certificada de la Denuncia Policial,
 - g) Copia Certificada del Informe o Atestado Policial, cuando corresponda
 - h) Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado o tramitado cobertura de alguna Póliza de Seguro que cuente con coberturas de la misma naturaleza, con otras Compañías de Seguros o de haber recibido indemnización por parte de otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPANIA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.
- **Para la cobertura de Uso Malicioso de Documento de Identidad por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:**
Además de los documentos a), f), g) y h) previamente listados, se deberá presentar:
- i) Comprobantes de Pago que demuestren los gastos de prevención en que ha incurrido el ASEGURADO, cuando corresponda.
 - j) Comprobante de Pago que demuestren los Gastos de Defensa Judicial.
 - k) Sentencia en calidad de cosa juzgada, resolución firme debidamente notificada, o transacción extrajudicial, cuando corresponda.
- **Para la cobertura de Gastos por Trámite de Documentos Personales por Robo, Hurto, Secuestro o Extravío:**
Además de los documentos a), f) y h) previamente listados, se deberá presentar:
- l) Comprobantes de pago relacionados directamente con la reposición de dichos documentos.
 - m) Comprobantes de pago de las Instituciones Públicas para la emisión de los duplicados de los Documentos Personales.
- **Para la cobertura de Compra Protegida:**
- n) Comunicación del siniestro, consignando los datos de la compra (nombre del Establecimiento Comercial Afiliado, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma, así como una descripción de las circunstancias del ROBO de acuerdo al formato que la Compañía le otorgará)
 - o) Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - p) Comprobante de pago emitido por el Establecimiento Comercial Afiliado donde se efectuó la compra, cuando se adquiera más de un bien mediante un solo voucher de compra.
- **Para la cobertura de Utilización Forzada de Tarjeta Digital:**
- q) Documento de Identidad del ASEGURADO.
 - r) Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizados las transacciones a causa de la Utilización Forzada y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
 - s) Carta emitida por el Establecimiento donde a donde se haya dirigido la transacción a causa de la Utilización Forzada, donde se indique que no procede el reintegro de las mismas.
 - t) Estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la Entidad Emisora, que acrediten el lugar y hora de los eventos materia de cobertura.
 - u) Constancia de Bloqueo de la(s) tarjeta(s), con los respectivos códigos de bloqueo, fecha y hora de la gestión, emitida por la Entidad Emisora.

- v) **Copia de Bloqueo de IMEI.**
- w) **Copia Certificada de la Denuncia Policial,**
- x) **Copia Certificada del Informe o Atestado Policial, cuando corresponda**
- y) **Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado o tramitado cobertura de alguna Póliza de Seguro que cuente con coberturas de la misma naturaleza, con otras compañías de seguros o de haber recibido indemnización por parte de otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a LA COMPANIA, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.**

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; caso contrario se producirá el consentimiento del siniestro, salvo que solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.a

Cuando La Compañía lo considere conveniente, podrá requerir una entrevista personal con el ASEGURADO o documentación adicional, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del evento o siniestro ocurrido. Ésta se solicitará dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta la Compañía, para aprobar o rechazar el siniestro.

Definiciones

Para los efectos de esta Póliza se entiende por:

Aplicativo Móvil de Pago: Plataforma digital en un dispositivo móvil o teléfono inteligente que permite realizar pagos y transferencias vinculado a la cuenta asociada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

Asegurado: Persona natural, debidamente identificada en la Solicitud-Certificado como tal.

Afinidad: Relación de parentesco por existir un vínculo legal, según lo establecido en el Código Civil

Banda Magnética: Banda oscura presente en tarjeta de crédito o débito que puede ser leída mediante contacto físico, pasándola a través de una cabeza lectora.

Beneficiario: Persona Natural o Persona Jurídica determinada en la Solicitud-Certificado, que tiene derecho a cobrar la suma asegurada tras la ocurrencia del siniestro.

Bloqueo: Es la comunicación que el ASEGURADO hace a la Entidad Emisora de la(s) Tarjeta(s), de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos, mediante la cual informa a la Entidad Emisora el extravío, secuestro, robo o hurto de la(s) Tarjeta(s), a fin de ésta proceda al bloqueo e inutilización de dicha Tarjeta.

Cajero Automático: Equipo automatizado de una Entidad Financiera, que proporciona un medio alternativo de prestación de servicios como la disposición de efectivo, mediante la utilización de una tarjeta de crédito o débito.

Casa Comercial: Establecimiento dedicado a la venta de productos al público en general y que para efecto de su venta puede ofrecer a sus clientes créditos, los cuales el cliente podrá disponer a través de una Tarjeta.

Chip: Circuito electrónico de material semiconductor, especialmente silicio, en forma de cubo minúsculo, que, combinado con otros componentes, forma un sistema integrado más complejo y realiza una función electrónica específica, en el caso de las Tarjetas este dispositivo forma parte de un mecanismo de seguridad en el procesamiento de las transacciones.

Comercializador: Persona natural o jurídica, con la cual la COMPAÑÍA ha suscrito un contrato de comercialización con la finalidad de comercializar el seguro.

Daño Patrimonial: Afectación en el patrimonio del ASEGURADO, cuantificable en dinero como consecuencia de los eventos amparados en esta póliza, correspondiente únicamente al valor de la Transacción no Reconocida. **No se considerará Daño Patrimonial los importes relativos a gastos de gestión ante la Entidad Financiera, intereses de**

cualquier tipo, penalidades, membresía u otro importe que se derive o no de los eventos descritos en la cobertura.

Disposición de Efectivo: Retiro de dinero en un Cajero Automático o Ventanilla.

Documento de Identidad: Se refiere al Documento Nacional de Identidad (DNI); emitido por el Estado y reconocido por éste como el único medio para identificar a una persona natural y realizar todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales.

Documentos Personales: Son el Pasaporte, Licencia de Conducir, Tarjetas de Crédito o Débito u otros documentos debidamente indicados en la Solicitud-Certificado, que requiera realizar un pago para la emisión de su duplicado y permitan identificar al ASEGURADO.

Entidad Emisora: Es la Entidad Financiera o Casa Comercial señalada en la Solicitud-Certificado, que emite tarjetas de crédito, débito o algún tipo de cuenta al ASEGURADO.

Entidad Financiera: Institución que pertenece al Sistema Financiero, de conformidad con la normativa vigente.

Extravío: El hecho por el cual el ASEGURADO pierde la posesión y custodia de su Tarjeta, después de haber efectuado, sin éxito, todas las gestiones razonables y necesarias para encontrarla.

Hurto: Consiste en la apropiación ilegítima de un bien ajeno ya sea de manera total o parcial, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, sin emplear fuerza, violencia o intimidación en las personas.

IMEI: Número de 15 dígitos que permite la identificación de un dispositivo móvil o teléfono inteligente.

Información Sensible de la Tarjeta: Serie de datos compuesto por letras y/o números y/o huellas, de carácter confidencial que permiten, por diversos medios, realizar transacciones con la Tarjeta del ASEGURADO o autenticarse como éste.

Negocio(s) Afiliado(s): Empresas o personas que aceptan tarjetas de crédito y/o débito como medio de pago por los productos y/o servicios que ofrecen.

Secuestro: Acto por el que se priva de libertad de forma ilegal a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, y con el objetivo de conseguir un rescate u obtener cualquier tipo de beneficio monetario.

Suma Asegurada Máxima: Monto o cantidad máxima para el pago de cada cobertura contratada y fijada en la Solicitud-Certificado por cada vigencia de la póliza y cada renovación.

Phishing o Suplantación de identidad: Método utilizado por delincuentes para estafar consistente en suplantar a una fuente conocida -red social, tienda online, banco, institución pública, etc.- con el objetivo de robar información privada de una persona, como datos personales, claves, cuentas bancarias, números de tarjeta de crédito, etc., para luego usarla de forma fraudulenta.

Periodo de Carencia: Es el periodo de tiempo durante el cual las coberturas no se encuentran activas aun cuando haya iniciado vigencia la Póliza. El Período de Carencia, en caso lo hubiere, será determinado en la Solicitud-Certificado.

Punto de Retiro: Cajas o ventanillas de alguna Entidad Financiera, Casa Comercial, Tienda Departamental, o cualquier otro establecimiento formal autorizado para el retiro, disposición o entrega de dinero en efectivo.

Retiro de Dinero: Acto mediante el cual el ASEGURADO efectúa válidamente la disposición de efectivo en un Cajero Automático o Punto de Retiro.

Robo: Consiste en la apropiación ilegítima de un bien por parte de un tercero, ya sea de manera total o parcial, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Spam: Correo no deseado/basura.

Spyware: Es una categoría de programas maliciosos para la recolección no autorizada de la actividad y datos de un usuario. Esta categoría incluye los programas que registran en un archivo las teclas pulsadas en un teclado y el envío de estos archivos a los cibercriminales, la recopilación de mensajes de correo electrónico para bases de datos de spam, etc.

Tarjeta Asegurada: La Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito emitidas por una Entidad Emisora, en favor del ASEGURADO o lo(s) usuario(s) adicional (es) que éste designe, según se determine en la Solicitud-Certificado.

Tarjeta(s) Adicional(es): Es la Tarjeta de Crédito emitida a favor de un Usuario Adicional, a solicitud y bajo responsabilidad del ASEGURADO, al amparo del contrato de tarjeta de crédito celebrado entre el ASEGURADO y la Entidad Emisora y con cargo a la línea de crédito del ASEGURADO.

Tarjeta de Crédito: Instrumento que permite realizar operaciones con cargo a una línea de crédito, otorgada por una Empresa Emisora. Con esta, se puede adquirir bienes o servicios en diversos establecimientos, pagar obligaciones o, de así permitirlo la Empresa Emisora, hacer uso del servicio de disposición de efectivo u otros servicios asociados.

Tarjeta(s) Principal(es): Instrumento de pago asociado a una (1) línea crédito, otorgada por la empresa emisora en favor de EL ASEGURADO.

Tarjeta Débito: Instrumento que permite realizar operaciones con cargo a depósitos previamente constituidos. Con esta tarjeta, el usuario puede adquirir bienes o servicios en diversos establecimientos, pagar obligaciones, efectuar el retiro de los depósitos realizados a través de los canales puestos a disposición por la Empresa Emisora u otros servicios asociados, debitándose los montos correspondientes de sus depósitos.

Transacción no Reconocida: Transacción efectuada con la(s) tarjeta(s) del ASEGURADO o las Tarjetas Adicionales, producto del Uso Indebido de las mismas.

Uso Indebido: Uso de la(s) Tarjeta(s) por un tercero ajeno al titular de la misma.

Usuario Adicional: Persona que cuenta con una Tarjeta Adicional del ASEGURADO.

Utilización Forzada: Acto en el cual existe algún tipo de amenaza directa sobre el ASEGURADO que pueda causarle daño físico ante el evento de negarse a hacer uso de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) en un Cajero Automático.

Para interpretación de la Cobertura de Utilización Forzada de Tarjeta Digital, se entenderá por Utilización Forzada, el acto mediante por el cual el ASEGURADO se ve forzado a realizar una transacción no desea, debido a que un tercero ejerce sobre él algún tipo de amenaza directa de causarle daño físico de no hacerlo.

Criterios de Valoración de Daños para la Cobertura de Compra Protegida

Los criterios de valoración de daños se calcularán en base a lo siguiente:

- El costo de reposición del bien asegurado; y como máximo valor el precio de compra del Bien Asegurado reflejado en el Estado de Cuenta preparado por el Emisor, o en el comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se efectuó la compra, cuando se adquiriera más de un bien mediante un solo voucher de compra.
- Las solicitudes de cobertura por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto, en el caso que los bienes dañados resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto en inutilizable.

Pago de Beneficios

Comprobada la veracidad de los hechos y de los documentos presentados, y luego de haber verificado que la causa no se encuentra comprendida dentro de las Exclusiones, LA COMPAÑÍA procederá a pagar los beneficios estipulados en la Solicitud-Certificado, en el plazo de 30 días calendarios, computados a partir de la fecha en que se consintió el siniestro.

Solicitud Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO o BENEFICIARIO perderá todo derecho previsto en esta Póliza en los siguientes supuestos:

Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.

- Si en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con conocimiento del ASEGURADO o BENEFICIARIO, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
- Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o BENEFICIARIO de los derechos de Indemnización, o con su complicidad o con su consentimiento.

Medios de Comunicación Pactados

Comunicación física, electrónica y telefónica.

Importante

- La COMPAÑÍA es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- Las comunicaciones que le curse el ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el ASEGURADO al Comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.
- El comprobante de pago correspondiente a la contratación de este seguro se puede poner a su disposición de forma impresa en la oficina de LA COMPAÑÍA o de forma digital a través de correo electrónico. Para su entrega el ASEGURADO deberá comunicarse previamente al teléfono 399-1212 o al correo electrónico atencion.seguros@chubb.com. La emisión del comprobante se realizará solo cuando sea solicitado, por lo que, para emisiones posteriores, deberá solicitarse nuevamente.

CARGAS

- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del ASEGURADO cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**
- **Dentro de la vigencia del contrato de seguro el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado**

Información Adicional

Lugares autorizados para solicitar la cobertura:

Oficinas de la COMPAÑÍA / el COMERCIALIZADOR

Medios habilitados para presentar consultas y/o reclamos:

El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (*).
- Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección <http://www.chubb.com/pe> opción “Contáctenos” - “Solicitud Electrónica”.
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente a los teléfonos 399-1212 o (51-1) 417-5000 (*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Instancias Habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 421-0614, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro - Edificio Nacional.
- **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Departamento de Servicios al Ciudadano, Teléfono: (01) 200-1930 en Lima o 0-800-10840 (llamada gratuita a nivel nacional), Dirección: Av. Dos de Mayo N° 1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe.
- **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe.

Autorización de Uso de Datos Personales

EL ASEGURADO autoriza de forma expresa a Chubb Seguros Perú S.A., el uso de los datos personales proporcionados en la contratación de la Solicitud-Certificado, para fines comerciales, tales como el envío de publicidad, promociones y ventas de diferentes productos o servicios, así como para la transferencia (entre entidades que forman parte de Chubb Group) y tratamiento de dichos datos personales.

Declaración

EL ASEGURADO manifiesta haber leído la integridad de la información correspondiente al seguro "Seguro de Tarjetas 360°", incluida la que obra en el QR al momento de su contratación. Asimismo, El ASEGURADO declara tener conocimiento de que puede acceder a las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales y Resumen Informativo en nuestra página web: <http://www.chubb.pe>.

Fecha de Emisión: «TODAY»



Chubb Seguros Perú S.A.

ASEGURADO